



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Modificación Parlamentaria al dictamen de decreto 9.5 del orden del día de la sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2023.  
INFOLEJ 2015/LXIII

**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE**

El suscrito, Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz, presidente de la comisión dictaminadora, con fundamento en el artículo 277 numeral 1 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento:

Propuesta de modificación el dictamen de segunda lectura 9.5 de la sesión ordinaria del 11 de mayo de 2023.

**DECRETO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 4°. [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo vivienda que vaya en detrimento del interés público.

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.

Las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social, participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional. El estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana.**

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

- [...]
- [...]
- [...]
- A. [...]
- I. a VIII. [...]
- [...]
- B. [...]
- [...]
- I. a IX. [...]
- [...]



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Modificación Parlamentaria al dictamen de decreto 9.5 del orden del día de la sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2023.  
INFOLEJ 2015/LXIII

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

[...]

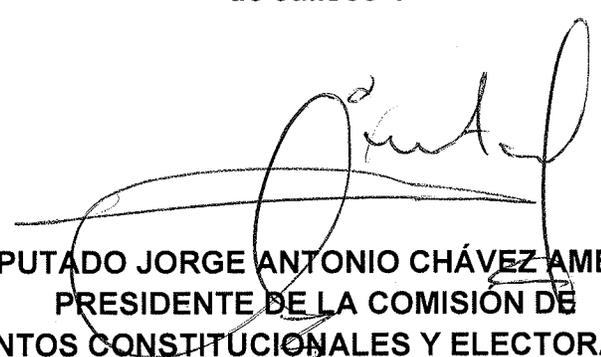
**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

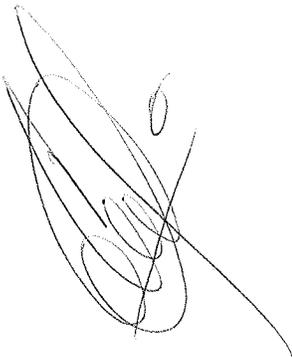
**ATENTAMENTE**

Recinto Oficial del Poder Legislativo de Jalisco, 11 de mayo de 2023.

**"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".**



DIPUTADO JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES



La presente hoja de firmas pertenece a la propuesta de Modificación Parlamentaria al dictamen de decreto 9.5 del orden del día de la sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2023.  
INFOLEJ 2015/LXIII